

LAZOS y la firma ARTE RADIO-TELEVISIVO ARGENTINO S.A.; registrado bajo el N° 10686, a partir del uno (01) de mayo de 2005 y hasta el treinta (30) de abril de 2006. Que en el citado contrato se establecen los términos y condiciones de la cesión que la mencionada empresa hace a la Provincia, de los derechos de exhibición de los programas televisivos que aquella emite; para que los mismos sean difundidos a través de LU87 TV Canal 13 Río Grande.

Que la presente contratación encuadra en el artículo 26 inciso 3) apartado h) de la ley territorial N° 6.

Que a fs. 27 obra la pertinente reserva de crédito.

Que el mencionado convenio se encuentra registrado bajo el N° 10686, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- Ratificar en sus diecinueve (19) cláusulas, el Contrato registrado bajo el N° 10686, suscripto en fecha treinta (30) de abril de 2005 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaría General de Gobierno doña Ana Rosa LAZOS y la firma ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A., con vigencia desde el uno (01) de mayo de 2005 y hasta el treinta (30) de abril de 2006, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente, a la partida presupuestaria 1.1.1.03.22.111.326 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3°- De forma.

COLAZO

Leonardo A. PLASENZOTTI

DECRETO N° 2039 23-06-05

VISTO el Expte. N° 009764/05 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato celebrado en fecha treinta (30) de abril de 2005 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno doña Ana Rosa LAZOS y la firma ARTE RADIO-TELEVISIVO ARGENTINO S.A.; registrado bajo el N° 10687, a par-

tir del uno (01) de mayo de 2005 y hasta el treinta (30) de abril de 2006. Que en el citado contrato se establecen los términos y condiciones de la cesión que la mencionada empresa hace a la Provincia, de los derechos de exhibición de los programas televisivos que aquella emite; para que los mismos sean difundidos a través de LU87 TV Canal 11 Ushuaia.

Que la presente contratación encuadra en 21 artículo 26 inciso 3) apartado h) de la ley territorial N° 6.

Que a fs. 28 obra la pertinente reserva de crédito.

Que el mencionado convenio se encuentra registrado bajo el N° 10687, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- Ratificar en sus diecinueve (19) cláusulas, el Contrato registrado bajo el N° 10687, suscripto en fecha treinta (30) de abril de 2005 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaría General de Gobierno doña Ana Rosa LAZOS y la firma ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A., con vigencia desde el uno (01) de mayo de 2005 y hasta el treinta (30) de abril de 2006, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente, a la partida presupuestaria 1.1.1.03.22.110.326 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3°- De forma.

COLAZO

Leonardo A. PLASENZOTTI

DECRETO N° 2040 23-06-05

ARTICULO 1°- Reincorporar al servicio activo de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a la ciudadana María Alejandra QUEVEDO, Ex-Inspector de Policía Provincial, titular del D.N.I. N° 20.997.179, a partir del día de su notificación.

ARTICULO 2°- La nombrada se reincorporará escalafonariamente en el último lugar de la Jerarquía de Inspector y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presen-

te se imputará a la Partida Presupuestaria N° 1.1.1.03.12.104.1.11.111 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- Notificar a la causante con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L.yT. N° 1388/05.

ARTICULO 5°- De forma.

COLAZO

Leonardo A. PLASENZOTTI

DECRETO N° 2041 23-06-05

ARTICULO 1°- Reubicar a la agente Sonia Ester VERA, legajo N° 13954174/00, categoría 19 P.A. y T., en la Jurisdicción 21 - Ministerio de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora 102 - Dirección de Administración, según nomenclador institucional, a partir de día siguiente de su notificación.

ARTICULO 2°- Reconocer los servicios prestados por la agente mencionada en el Artículo 1° del presente, en la Dirección General de Administración Financiera, dependiente Ministerio de Desarrollo Social, desde el día diecinueve (19) de enero de 2005 y hasta el día siguiente de su notificación.

ARTICULO 3°- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria 1.1.1.03.21.102.

ARTÍCULO 4°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín oficial de la Provincia y archivar.

COLAZO

Oscar A. NOTO

DECRETO N° 2042 23-06-05

VISTO el expediente N° 4365/05 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que existe una diversidad de Leyes Provinciales que crean fondos con asignación o afectación específica.

Que a los efectos de reglamentar dichos fondos, se emitieron Decretos Provinciales con normas de administración.

Que resulta conveniente unificar las normas atinentes a recaudación, contrataciones y rendición de los mencionados fondos y programas.

Que la normativa nacional y provincial es cada vez más exigente en cuanto al volumen de información requerida, por lo que resulta necesario asegurar la confección de la mencionada información en tiempo y forma.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS

DEL ATLANTICO SUR
DECRETA

ARTICULO 1°- Delegar la facultad de autorizar aprobar compras y contrataciones de fondos y programas de financiamiento específico según el jurisdiccional de compras que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- Aprobar el procedimiento para administración de fondos provinciales con financiamiento específico que se prueba como Anexo II, que forma parte integrante del presente, en tanto el mismo no se contradiga con alguna Ley.

ARTICULO 3°- Establecer que el procedimiento que se aprueba como Anexo II se aplicará de forma supletoria para los programas con financiamiento nacional o internacional que no cuenten con pautas o normas para su administración.

ARTICULO 4°- Facultar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a establecer el cronograma de aplicación del Anexo II del presente, a efectos de no resentir el normal funcionamiento de la Administración Provincial.

ARTICULO 5°- Facultar a la Contaduría General de la Provincia a establecer los procedimientos que resulten necesarios para la aplicación de esta norma.

ARTICULO 6°- Delegar en el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas la facultad de designar los firmantes de la cuenta de fondos y programas con afectación específica.

ARTICULO 7°- Derogar toda norma que se oponga al presente.

ARTICULO 8°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COLAZO

Roberto M. MURCIA

DECRETO N° 2043 23-06-05

ARTICULO 1°- Reubicar al personal detallado en el Anexo I del presente, en la Jurisdicción 14 - Ministerio de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto - Unidad Ejecutora 200 Secretaría de Seguridad, a partir del día siguiente de su notificación.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria 1.1.1.03.14.200.

ARTICULO 3°- Notificar a los interesados, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

COLAZO

Myriam B. FRANCISQUINI

DECRETO N° 2044 23-06-05

ARTICULO 1°- Reubicar a la agente Marisol Cristina GARRIDO, legajo N° 28008484/00, categoría 10

contrato o declarar su rescisión, pudiendo en ambos casos reclamar los daños y perjuicios irrogados.

DECIMO NOVENA: En caso de controversias sobre la aplicación y/o interpretación de las cláusulas del presente contrato, las partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios del domicilio del demandante, renunciando a cualquier otra jurisdicción, constituyendo domicilio en los mencionados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 de Julio (20) días del mes de Abril de 2005.

[Firma]
Por ARTEAR
RAFAEL CRISTOFOLI
APODERADO

[Firma]
Por CANAL TI USHUAIA

ANEXO I - DECRETO N° 2042/05

Jurisdiccional de Compras de Fondos con Afectación Específica

| Importe y Modalidad de Contratación | Autoriza | Aprueba |
|---|--|---|
| Más de \$ 500.000 Licitación Pública | Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas | Gobernador |
| Entre \$ 250.000 y \$ 500.000 Licitación Privada | Secretario de Hacienda | Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas |
| Entre \$ 60.000 y \$ 250.000 Concurso de Precios | Secretario de Hacienda | Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas |
| Entre \$ 5.000 y \$ 60.000 Compra Directa | Subsecretario de Hacienda | Secretario de Hacienda |
| Entre \$ 3.000 y \$ 5.000 Compra Directa | Secretario de Contrataciones y Abastecimiento | Subsecretario de Hacienda |
| Hasta \$ 3.000 | Autoridad de aplicación del fondo de asignación específica | Subsecretario de Hacienda |

ANEXO II - DECRETO N° 2042/05

Procedimiento para la Administración de Fondos y Programas de Asignación Específica

A - Recaudación

- En caso de cuentas con recaudación provincial de asignación específica, facilítese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos y Evaluación fiscal a establecer sistemas de Facturación Comunes a toda la Administración Central, en cuyo caso se deberá procurar certificar los ingresos y distribuirlos a las cuentas pagadoras con una periodicidad al menos mensual.
- Mientras una dependencia no sea incluida en este sistema y lleve a cabo su propia recaudación, deberá depositar los ingresos en una cuenta recaudadora abierta a tal fin en el Banco Provincia de Tierra del Fuego. Mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días hábiles deberá certificar los saldos de las cuentas recaudadoras ante la Contaduría General, a los efectos de iniciar las modificaciones presupuestarias pertinentes. Luego de efectuada la certificación se podrá transferir el saldo certificado a la cuenta pagadora.
- En el caso de programas nacionales los importes depositados en las cuentas establecidas por la Nación deberán transferirse a cuentas provinciales abiertas a tal fin en el Banco Provincia de Tierra del Fuego. En caso de que las erogaciones se hubieren cancelado transitoriamente con fondos provinciales, dicho importe será depositado en la cuenta general del tesoro.

B - Compras y Contrataciones

- Los procedimientos de Contratación y compras deberán efectuarse respetando las normas de contratación establecidas por la Contaduría General de la Provincia, y hasta tanto se establezcan normas específicas, se deberán respetar las normas establecidas para las compras de la provincia.
- Una vez concluidos los trámites de contratación y efectuado el gasto, el responsable de la administración del fondo o la Contaduría General emitirá la orden de pago para cancelar la obligación contraída.

C - Fondos Permanentes

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a requerimiento de los

responsables de los Fondos o Programas de afectación específica, podrá constituir fondos permanentes respetando la normativa de rendición de los mismos establecida por la Contaduría General. Dichos fondos permanentes se integrarán y repondrán con los recursos del fondo o programa de afectación específica. A tal efecto, se habilitará además de la cuenta pagadora del fondo o programa una cuenta que se denominará "Fondo Permanente" seguido del nombre del Fondo o Programa.

D - Rendición

- Mensualmente, el responsable de la administración del fondo o programa remitirá a la Secretaría de Hacienda dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de cada mes, la información que la misma determine, debiendo contener como mínimo un esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento base de caja, así como la información de los saldos al inicio y cierre del periodo y las conciliaciones bancarias correspondientes.

E - Aporte de Fondos del Tesoro Provincial

- En el caso que la normativa de creación del fondo o programa contemple el aporte de dinero del Tesoro Provincial, la autoridad de aplicación del fondo deberá consensuar con la Tesorería General el cronograma de remisión del mismo procurando suministrarlo según las necesidades del fondo o programa sin causar un desequilibrio financiero al Tesoro Provincial.

[Firma]
Roberto Marcial Murcia
Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas

[Firma]
Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ANEXO I DEL DECRETO PROVINCIAL N° 2043/05

| AGENTE | LEGAJO N° | CATEGORIA |
|--------------------------------------|-------------|--------------|
| ZUCARIA, Enzo René | 17372589/00 | 19 P.A. y T. |
| VEGA MICHELSON, Angélica del Rosario | 18722621/00 | 19 P.A. y T. |

2046

BAJO N° 10689

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE PAGOS A BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES POR MEDIO DE UNA TARJETA

En la ciudad de Ushuaia, a los 09 días del mes de Junio 2005, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada en este acto por la señora Ministro de Desarrollo Social, A.S. Myrian Beatriz FRANCISQUINI, DNI N° 14.980.571, "ad referendum" del Señor Gobernador Don Mario Jorge COLAZO, D.N.I. N° 11.187.000, en adelante "LA PROVINCIA", fijando domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, y el Banco Provincia de Tierra del Fuego representado en este acto por el Subgerente General, Licenciado Eduardo Lombardi, D.N.I. N° 12.154.499, en su carácter de apoderado, según Poder General Amplio, otorgado por ante la Escribanía General de Gobierno, Susana Asato, acto pasado a la Escritura N° CIENTO NOVENTA Y NUEVE que en copia se adjunta y forma parte del presente, en adelante "EL BANCO", con domicilio en la calle Maipú N° 897 de la misma ciudad, acuerdan celebrar el presente "Contrato de Prestación de Servicios y Administración de pagos a Beneficiarios de Prestaciones Sociales por medio de una Tarjeta", el que quedará sujeto a las siguientes definiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" encomienda a "EL BANCO" con aceptación de éste a constituirse en administrador de la operatoria, procesamiento y control del medio de pago a los beneficiarios de prestaciones sociales mediante una tarjeta de compra, toda vez bajo las instrucciones impartidas previamente por "LA PROVINCIA".

SEGUNDA: Son obligaciones y responsabilidades de "EL BANCO":

- Emitir por cuenta y orden de "LA PROVINCIA" a nombre de cada uno de "LOS BENEFICIARIOS" una Tarjeta de Compra, y la entrega de las mismas a "LOS BENEFICIARIOS" en el término de 15 (quince) días corridos de recibida la correspondiente instrucción, y a realizar las gestiones de compra de los plásticos, encomendar el procesamiento de las mismas, asegurando la funcionalidad, una vez girados los fondos por parte de "LA PROVINCIA" a tal fin.
- "EL BANCO" se encargará de que las tarjetas registren los siguientes datos: nombre y apellido del titular beneficiario, periodo de validez y número, que las mencionadas sean entregadas en forma personal a "LOS BENEFICIARIOS" quienes suscribirán un registro y compromiso que acredite la efectiva recepción.
- Desarrollar una política de Adhesión de Comercios receptores de las tarjetas.
- Instrumentar y suscribir los contratos que lo vinculan con los comercios mencionados en (b), proveyendo a los mismos el listado de productos autorizados por "LA PROVINCIA" a saber: sal, aceite, arroz, azúcar, fideos, yerba, lácteos, harinas, puré/tomate al natural, cacao/té/café, levadura, grasa vacuna, carnes, verduras, frutas, huevos.
- Emitir las tarjetas respetando el diseño provisto por "LA PROVINCIA".
- "EL BANCO" realizará la rendición de cuentas referentes al uso de los fondos y al pago a los comerciantes receptores de los mismos.
- Además de la rendición fijada en el punto anterior a requerimiento de "LA PROVINCIA" se emitirá hasta un máximo de dos reportes parciales de ejecución de la operatoria por mes cuando le fueran solicitados.
- En caso de denuncia de robo, hurto, extravío o destrucción de la tarjeta por parte de un beneficiario "EL BANCO" procederá a su reemplazo en el plazo de noventa y seis (96) hs. reasignando el saldo que la misma tuviere disponible.
- Efectuar el pago a los beneficiarios, dentro de las setenta y dos (72) hs. de recibidos los fondos provistos por "LA PROVINCIA", los soportes magnéticos y la notificación u orden de débito a la cuenta corriente para el efectivo pago.

TERCERA: Son obligaciones y responsabilidades de "LA PROVINCIA":

- Efectuar el pedido de endoso de las tarjetas a "EL BANCO" con una antelación mínima de 15 (quince) días corridos a la fecha de entrega a "LOS BENEFICIARIOS", o a la habilitación de la disponibilidad de los créditos suficientes a las mismas, según el diseño de registro que se adjunta en el Anexo I y II del presente.
- Ante el pedido de plásticos que será canalizado a través de "EL BANCO", "LA PROVINCIA" deberá poner a disponibilidad de "EL BANCO" el monto total por la compra de los mismos, y los gastos mensuales por procesamiento.
- Poner a disposición de "EL BANCO", 72 hs. (setenta y dos horas) hábiles antes de la fecha referida supra, los fondos suficientes por la suma total de los montos que "LOS BENEFICIARIOS" dispondrán por medio de sus tarjetas. Además de los fondos, deberá proporcionar por medio magnético la información de los mismos a fin de procesar en cada tarjeta, según el diseño de registro del Anexo II, con 72 hs. (setenta y dos horas) hábiles de antelación y hasta las 16.00 hs. (dieciséis horas).
- El Listado de productos autorizados podrá ser modificado por "LA PROVINCIA" notificando con una anticipación no menor a treinta (30) días.